







Al contestar cite Radicado 2024261030001119 ld: 1210026

Folios: 7 Fecha: 2024-01-18 14:52:49 Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS

Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS

Destinatario: CLAUDIA ALMANZA

Bogotá D.C., 18 de enero del 2024

Señora

**CLAUDIA ALMANZA** 

Calle 118 # 70 C - 69 Localidad Suba Antigua Barrio Niza Correo: claudiaealmanza@gmail.com

Bogotá D.C.

Doctor

## **GERMAN BARRETO ARCINIEGAS**

Subdirector De Seguimiento De Licencias Ambientales Autoridad Nacional De Licencias Ambientales-ANLA Carrera 13 A # 34 - 72 Bogotá D.C.

**ASUNTO:** 

ANLA RESPUESTA AL TRASLADO DE CON **RADICADO** No.20234000684301 DEL 15 DE DICEMBRE DEL 2023 Y RADICADO AEROCIVIL SGDEA 2023110000107716 ID: 1201637 DEL 29 DE DIEMBRE DEL 2023, RADICADOS DE LA PETICIONARIA:

ANLA 20236200815492 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023. ANLA 20236200821882 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, ANLA 20236200833612 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, ANLA 20236200853462 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, ANLA 20236200925912 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. ANLA 20236200937582 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

SOBRE QUEJAS REITERATIVAS RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL BARRIO NIZA ANTIGUA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo señora Claudia Almanza.





En atención al derecho de petición allegado a esta entidad por traslado de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA[1] y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[2] modificada por la Ley 1755 de 2015[3] y la Ley 2207 de 2022[4], nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

## PETICIÓN:

Comunicación con radicado ANLA 20236200815492 del 1 de noviembre de 2023:

("...)

Buenos días nuevamente llevamos más o menos 2 semanas el Barrios Niza Antigua nos volvieron a enviar todos los aviones sobre nuestro sector, el ruido es demasiado intenso desde las cinco de la mañana hasta las 12 de la noche, por favor revisen que está ocurriendo, estamos desesperados, uno tras otro, los motores de estos aviones que estan mandando creo que estan dañados tienen un pito que suena terrible sobre el de las 1 de la noche y el de las cinco de la mañana, trabajar es difícil pues el ruido es insoportable y se pierde la señal de internet nos estan afectando en nuestro descanso en nuestro trabajo en nuestra vida. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES Radicación: 20234000612101 Fecha: 20 NOV. 2023 Página 3 de 7 Por favor paren este daño a la salud humana y del ecosistema del humedal.

*(... ")* 

Comunicación con radicado ANLA 20236200821882 del 2 de noviembre de 2023:

("...)

Buen día me vuelvo a comunicar debido a la problemática que estamos sufriendo aquí en el barrio Niza Antigua calle 118 con 70 c llevamos varios días donde el rudo está siendo impresionante los aviones, avionetas pasan uno tras otro, están pasando más bajo de lo habitual, la estridencia del ruido ha impedido el descanso ya que enviaron aviones a la media noche y a la madrugada y durante el día estan impidiendo el trabajo pues se afecta la señal de internet y no se puede hablar. Por favor solicito se tomen las medidas correctivas del caso ya que ustedes estan interfiriendo con el derecho ciudadano a la paz y al bienestar y la salud de los habitantes del sector residencial.

(··· ")

Comunicación con radicado ANLA 20236200833612 del 7 de noviembre de 2023:

("...)

Buenas noches, me permito solicitar se retiren los aviones que pasan de forma ininterrumpida por nuestro barrio Niza Antigua. Los aviones están pasando bajísimo y desde las 5:00 am y hasta las 12 de la noche, últimamente están pasando mucho más bajo en especial en la madrugada y a altas horas de la noche. Ya es suficiente daño a nuestra salud física, mental y emocional. El ruido es demasiado y esto va en detrimento del bienestar humano. Ustedes no tienen estudios sobre los efectos negativos que ustedes están generando a personas que vivimos lejos del aeropuerto y al ecosistema del humedal de Córdoba. Ustedes deben tener medidas de mitigación del ruido al cual nos exponen







diariamente durante 19 horas seguidas. Basta de esta barbarie de este crimen. Basta de enviar aviones a esa altura y frecuencia por nuestro barrio.

(... ")

Comunicación con radicado ANLA 20236200853462 del 10 de noviembre de 2023:

("...)

Buenas noches, me comunico nuevamente pues ustedes han hecho caso omiso a las solicitudes que estamos realizando en el barrio Niza Antigua los aviones siguen pasando de forma ininterrumpida de día y denoche sobre nuestras casas generando problemas a la salud y al bienestar, solicitamos entonces se tomen las medidas pertinentes de manera INMEDIATA, que garanticen la reducción del ruido de las zonas residenciales: cambios de ruta, alternancia en las rutas, mayor elevación de los aviones, cambios en las jornadas de operación nocturna haciendo un énfasis en garantizar el descanso de la comunidad de al menos 8 horas por noche, por tanto, su operación debe iniciar 6:00 y finalizar por tarde 22:00. además "Insonorizar las viviendas de los habitantes que nos estamos viendo afectados por esta situación.

*(... ")* 

Comunicación con radicado ANLA 20236200925912 del 29 de noviembre de 2023:

("...)

Buen día me permito solicitar se tomen las medidas correctivas para que las personas del barrio Niza Antigua sean indemnizadas o se insonorice nuestras viviendas ya que la aeronáutica ha hecho caso omiso ante las peticiones de enviar menos aviones y más altos sobre nuestro sector, pues el ruido es insoportable en especial el de la noche entre las 10.00 pm y las 12 de la noche y el de la madrugada desde las 5,00 am el ruido ayer 28 de noviembre y el de hoy en la madrugada ha sido espantoso los aviones pasan sobre el techo de mi casa se prenden las alarmas de los autos y vibran las ventanas lo cual impide el descanso. Exijo a ustedes que de forma ilegal y sin ningún tipo de estudio decidieron enviar los aviones por el sector sin medir consecuencias al medio ambiente y a las personas nos indemnicen por daños a la salud y nos insonoricen nuestras viviendas.

*(... ")* 

Comunicación con radicado ANLA 20236200937582 del 1 de diciembre de 2023:

("...)

Buenas tardes, me permito solicitar se tomen las medidas correctivas para que las personas del barrio Niza Antigua sean indemnizadas o se insonorice nuestras viviendas ya que la aeronáutica ha hecho caso omiso ante las peticiones de enviar menos aviones y más altos sobre nuestro sector, pues el ruido es insoportable en especial el de la noche entre las 10.00 pm y las 12 de la noche y el de la madrugada desde las 5,00 am los aviones pasan sobre el techo de mi casa se prenden las alarmas de los autos y vibran las ventanas lo cual impide el descanso. Exijo a ustedes que de forma ilegal y sin ningún tipo de estudio decidieron enviar losaviones por el sector sin medir consecuencias al medio ambiente y a las personas nos indemnicen por daños a la salud y nos insonoricen nuestras viviendas.





## **RESPUESTA**

Para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, son importante las opiniones, quejas y observaciones mencionados por la comunidad respecto a la modificación de la licencia ambiental y los niveles de ruido aeronáutico que se presentan por las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales son eventos de continuo seguimiento y control. Según las políticas institucionales, constantemente se evalúa y diseña planes que tiene por objetivo el desarrollo ambientalmente sostenible de la Aviación Civil colombiana, toda vez que desde el aeródromo se gesta y administra el transporte aéreo para el desarrollo del país, a continuación, respetuosamente se ofrece respuesta a las situaciones planteadas:

Sea lo primero en señalar, que respecto a las inquietudes mencionadas referente al ruido de la operación aérea, que con anterioridad está entidad dio respuesta a las solicitudes de información con respecto a la red de monitoreo, sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, la información en lo que respecta al tema de insonorización de vivienda, información respecto a los corredores aéreos (rutas aéreas), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricción por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Dichos conceptos técnicos operativos se remitieron al peticionario obrantes mediante los radicados:

- 2024261030000886 ld: 1207901 del 15 de enero del 2024
- 2023261030037871 ld: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
- 2023261030036147 ld: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
- 2023261030017524 ld: 1045951 del 22 de junio del 2023
- 2023261030015884 ld: 1033361del 8 de junio del 2023
- 2023261030003401 ld: 964878 del 21 de febrero del 2023

Bajo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artícuo19 de la Ley 1755 de 2015 consigna lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas."

("...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá <u>remitirse a las respuestas anteriores</u>, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

(...")





En vista de lo expuesto y reafirmando las preocupaciones manifestadas por la peticionaria, las cuales, de conformidad con la norma mencionada, corresponden a peticiones reiterativas básicamente desde su contenido, finalidad y respuesta de orden técnico, la atención en esta oportunidad se centra exclusivamente en brindar respuestas detalladas a los aspectos adicionales identificados, de los cuales no se encontró ninguno. Por otro lado, dichas respuestas mencionadas anteriormente se envían como anexo a este oficio.

No obstante, dado que en las diversas peticiones del solicitante se reitera la solicitud de insonorización de la vivienda, la entidad responde una vez más a esta solicitud específica.

Referente al tema de insonorización, la medida fue implementada <u>hasta el año 2010</u> después de lo cual se evaluó con resultados poco eficientes, destacando que con el paso del tiempo los elementos de disipación instalados fueron retirados por parte de los ciudadanos, perdiendo el objetivo inicial que era mitigar la energía acústica. Cabe mencionar que, el material y los elementos usados para el aislamiento acústico de recintos y edificaciones requiere en la gran mayoría de casos, aumentar el área de construcción, lo cual disminuiría el área privada de las instalaciones. No obstante, las edificaciones deben contar con el cumplimiento de la normativa técnica de construcción, ya que la implementación del aislamiento acústico podría cambiar aspectos físicos de la estructura como: modificación de cargas, variaciones en la humedad del aire, aumento de la temperatura, entre otros.

En este orden es preciso aclarar que la Aeronáutica Civil cumplió con el programa de insonorización a su cargo, como medida de mitigación y mejoramiento del confort acústico de las comunidades asentadas dentro de la curva los 65 dB(A) LDN[5] de la modelación acústica de 1998; no obstante, la Entidad recabado esfuerzos en las medidas de mitigación en la fuente (las aeronaves) que arroja mayor eficiencia, que aquellas que se realizan en el receptor (insonorización de las viviendas).

Es preciso exponer que el proceso de insonorización que se realizó en las comunidades de influencia del aeródromo entre los años de 1998 y 2010 ya fue concluido, esto se llevó a cabo bajo la supervisión de las autoridades correspondientes, cumpliendo así lo estipulado por el Decreto 765 del 1999 (hoy derogado por el Decreto 555 de 2021 del POT de Bogotá D.C.) artículo 8:

"Articulo 8 Decreto 765 de 1999. Obras de Insonorización[6]. En los proyectos de construcción (en cualquiera de sus modalidades) y de urbanización, para todos los usos, localizados en el área de qué trata el presente Decreto, se deberán implementar las obras de insonorización necesarias, con el fin de que dentro de las construcciones no se presenten niveles de ruido superiores a los indicados por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente mediante la Resolución 1198 de 1998, o la norma que la modifique o subrogue.

Para las construcciones ubicadas dentro del área de influencia aeronáutica, que presenten altos niveles de contaminación por ruido, se deberán implementar las obras de insonorización necesarias, con el fin de que dentro de las construcciones no se presenten niveles de ruido superiores a los indicados por la autoridad ambiental competente." (Subrayado fuera de texto).





Según lo expuesto la Aeronáutica Civil dentro de sus funciones con las comunidades aledañas y la responsabilidad socio ambiental que ha adquirido con la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado, no es la entidad competente para evaluar o avalar los materiales constructores de las viviendas (muros, ventanas, etc.) o emitir permisos de construcción o licencias urbanísticas, máxime cuando se encuentren fuera del área de influencia directa con respecto al sobrevuelo de aeronaves.

Sin embargo, con la modificación de la licencia ambiental del Aeropuerto Internacional El Dorado a través de las Resoluciones 1728 de 2021[7], 301 de 2022[8] y Resolución 801 de 2022[9], establece un plan de insonorización acorde con los resultados de un plan de acción para el tratamiento de usos del suelo existente en el área de influencia del aeropuerto. Esta medida será tomada en caso de que no sea posible garantizar externamente los niveles de emisión de ruido de las aeronaves en el estándar de máximos permisibles, es decir, se trata de una medida excepcional o de carácter residual o subsidiaria, que depende de los estudios que se van a adelantar. Por lo que corresponde a la última acción a tomar en la Fase II autorizada para la operación dentro de la modificación de licencia ambiental mencionada.

Respetada señora Claudia Almanza,la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil comprende la molestia generada por la operación aérea y por ello en el marco de sus competencias y obligaciones, ha adoptado las medidas correspondientes de mitigación y control del ruido con el propósito de salvaguardar el bienestar de las personas y la protección del ambiente, de acuerdo a requerimientos y solicitudes expresadas por la comunidad y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA[10], como autoridad ambiental competente, para el Aeropuerto.

De igual forma, le manifestamos que si desea información adicional diferente a los temas ya mencionados en los oficios anteriores, puede comunicarse con esta entidad conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

- A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
- Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".





Para la entidad, es importante dar claridad a su solicitud y manifestarle que cualquier información adicional que usted requiera, puede comunicarse con esta Entidad mediante los canales de comunicación antes mencionados, los cuales, la UAEAC generó para el servicio a la comunidad.

Cordialmente;

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERO

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó:

Luz Mery Castro Pinzón Funcionaria GGACF

Revisó:

Victoria Eugenia Rico Barrera Coordinadora GGACF

- [1] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- [2]Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- [3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo
- [4]Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020
- [5] Curva isófona de los 65 dB LDN, la cual delimita el área de influencia de aeropuerto
- [6] Ellos sin perjuicio, de la responsabilidad de los constructores y/o urbanizadores de prever dichas circunstancias, que en su momento establecía la norma.
- [7] Por la cual se modifica una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones.
- [8] Por la cual se resuelve dos recursos de reposición y se adiciona la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021.
- [9] Por la cual se imponen unas medidas adicionales y se adoptan otras determinaciones
- [10] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales